

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Calificación y Registro de Consultores Ambientales para el Ámbito de la Región Cusco (Vigencia 1 Año)"

Código: PA156025A7

Descripción del procedimiento

Calificación y Registro de Consultores Ambientales para el Ámbito de la Región Cusco (Vigencia 1 Año)

Requisitos

1.- Solicitud (según sea el caso persona natural o jurídica. De ser extranjero contará con la inscripción del consulado y la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Persona Natural:

3.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley 27444.

4.- Certificado Único de Contribuyente (RUC) actualizado.

5.- Curriculum Vitae documentado, que acredite mínimamente 03 años de experiencia profesional en formulación y/o evaluación de instrumento de gestión ambiental.

6.- Adjuntar copia fedatada de diploma o certificado que acredite especialización profesional a nivel de post grado en estudios de impacto ambiental.

7.- Adjunta copia fedatada o legalizada de título profesional de Ing. ambiental, Biólogo o profesional a fin.

8.- Habilitación profesional original vigente

Persona Jurídica:

9.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, incluyendo la razón social y domicilio legal.

10.- Copia simple de los documentos que acreditan al representante legal inscrito en registros públicos.

11.- Copia simple de la escritura pública de constitución social de la empresa o institución, inscrita en los registros públicos, teniendo como uno de sus objetivos el tema ambiental.

12.- Copia del certificado Único de Contribuyente (RUC) actualizado.

13.- Acreditar un equipo técnico multidisciplinario, integrado por no menos de 05 profesionales colegiados; con acreditada experiencia mínima de 2 años en formulación y/o evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental (Anexar Curriculum vitae documentado de cada uno de los profesionales)

14.- Adjuntar copia fedatada y/o legalizada que acredite la especialización profesional a nivel de pos grado en estudios de impacto ambiental. La capacidad técnica de profesionales quienes deben conformar un equipo multidisciplinario no menor de cinco (05) personas, de las siguientes profesiones o afines:

Arquitectura, ingeniería civil o especialista en planificación del territorio.

Ingeniería ambiental o profesional con especialización en gestión ambiental.

Biólogo o Ciencias naturales.

Ciencias sociales.

Ciencias económicas y/o agrarias.

15.- Cartas de compromiso de cada uno de los profesionales con la empresa o entidad consultora para participar en la elaboración de estudios de impacto ambiental.

16.- Relación de equipos e instrumentos especializados para la realización de estudios (propios o alquilados).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 121.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:

Soles

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

27 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
39, 41, 42, 103, 106,107 y 113	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
10	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	
8, 9, 11 y 13	Reglamento del Registro de entidades autorizadas para elaboración de estudios ambientales, en el Marco del SEIA	Decreto Supremo	11-2013-MINAM	
2	Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de partidas	Decreto Supremo	300-2009-EF	
53	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
153 inciso b) y l) 161	Aprueba Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC CUSCO	
3	Resolución Ejecutiva Regional - Normas sobre procedimientos para la certificación Ambiental en la Región Cusco	Otros	2918-2012-GR CUSCO /PR	
72, 73 y 74	Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
7	Resolución Ministerial - Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)	Otros	052-2012-MINAM	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Registro de Consultores Ambientales para el Ámbito de la Región Cusco (Vigencia 1 Año)"

Código: PA15607F3C

Descripción del procedimiento

Renovación de Registro de Consultores Ambientales para el Ámbito de la Región Cusco (Vigencia 1 Año)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444
- 2.- Constancia de registro de la última inscripción.
- 3.- Copia simple de los documentos que hubieran sido modificados.
- 4.- Recibo de pago por derecho de trámite

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 100.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
39, 41, 42, 103, 106, 107 y 113	Ley de Procedimiento Administrativo	Ley	27444	
10	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	
72, 73 y 74	Reglamento de la Ley 27446	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
16, 17 y 18	Reglamento del Registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, en el marco SEIA	Decreto Supremo	11-2013-MINAM	
2	Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 gobiernos regionales aprueban una transferencia de partidas	Decreto Supremo	200-2009-EF	
53	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
153 inciso b y l 161	Reglamento de Organización y Funciones ROF del gobierno Regional Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC CUSCO	
3	Normas sobre procedimientos para la certificación ambiental en la región Cusco	Otros	2918-2012-GR CUSCO /PR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Categorización y/o Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental; Aprobación de los Términos de Referencia . para Estudios de Impacto Ambiental de Categoría I, II, III y Plan de Participación Ciudadana de los Proyectos de Inversión en la Región Cusco"

Código: PA15606FC1

Descripción del procedimiento

Categorización y/o Clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental; Aprobación de los Términos de Referencia . para Estudios de Impacto Ambiental de Categoría I, II, III y Plan de Participación Ciudadana de los Proyectos de Inversión en la Región Cusco

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444
- 2.- Presentar desarrollado el Anexo N°01 y la Parte I del Anexo N°02 de la RM N° 052-2012-MINAM (07/03/2012), información para la evaluación preliminar, para categorización de los PIP de acuerdo al Riesgo Ambiental, acompañado de fotografías del trazo de los componentes del PIP y área de influencia del PIP (02 ejemplares impresos y 01 ejemplar original en medio digital).
- 3.- Presentar propuesta de TDR, según al tipo de proyecto presentado y el sector al cual pertenece: Contenido mínimo de Anexo VI, Contenido mínimo de EIA categoría I, Categoría II u otro Instrumento de Gestión Ambiental de ser el caso.
- 4.- El documento ambiental deberá estar firmado y sellado por un especialista ambiental, registrado en Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco, y adjuntar habilitación profesional original vigente y/o copia de resolución de inscripción en registro de consultores ambientales del Gobierno Regional de Cusco.
- 5.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 394.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
39, 41, 42 y 113	Ley de Procedimiento Administrativo	Ley	27444	
8 y 14	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	
8, 36, 39, 40, 45,68 y 70	Reglamento de la Ley 27446	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
22	Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	Ley	28245	
5	Resolución Ministerial - Directiva para la Concordancia ente el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto 3. ambiental (SEIA) y el sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)	Otros	052-2012-MINAM	
2	Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de partidas	Decreto Supremo	300-2009-EF	
53	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Ley	27867	
153 inciso b y l 161	Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC.CUSCO	
3	Normas sobre Procedimientos para la Certificación Ambiental en la Región Cusco	Otros	2918-2012-GR CUSCO /PR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de Certificación Ambiental a Proyectos de Inversión, de acuerdo al riesgo ambiental en Etapa . de Pre Inversión. Para proyectos del ámbito de la Región Cusco"

Código: PA156035B1

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de Certificación Ambiental a Proyectos de Inversión, de acuerdo al riesgo ambiental en Etapa . de Pre Inversión. Para proyectos del ámbito de la Región Cusco

Requisitos

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL CATEGORÍA I (DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA)

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la ley N° 27444.
- 2.- Presentar 01 ejemplar impreso y 01 CD del Estudio de Impacto Ambiental categoría I cuyo contenido mínimo deberá ser desarrollado de acuerdo al TDR aprobado en la fase de categorización y/o clasificación ambiental emitida por la autoridad ambiental regional competente aprobados según la Ley 27446.
- 3.- El documento ambiental deberá estar firmado y sellado por un especialista ambiental y/o empresa consultora; registrados en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco.
- 4.- Adjuntar copia de Resolución de Clasificación y/o Categorización Ambiental categoría II cuyo contenido mínimo deberá ser Ambiental de acuerdo al Riesgo Ambiental.
- 5.- Adjuntar copia del Recibo de pago por derecho de categorización y/o clasificación de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, con el que se obtuvo la Clasificación Ambiental de Estudio de Impacto Categoría I.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL CATEGORÍA II (ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO - EIAsd)

- 6.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N°27444.
- 7.- Presentar 01 ejemplar impreso y 01 en digital del plan de consulta y participación ciudadana.
- 8.- Constancia de haber entregado 01 ejemplar del Plan de Participación Ciudadana a la(s) municipalidad(es) más próxima(s) al lugar donde se desarrolla el proyecto.
- 9.- Presentar 01 ejemplar impreso y 01 CD del Estudio de Impacto Ambiental categoría II cuyo contenido mínimo deberá ser desarrollado de acuerdo al TDR aprobado en la fase de categorización y/o clasificación ambiental emitida por la autoridad ambiental regional competente aprobador según la ley 27446 y peculiaridades según tipo de proyecto.
- 10.- El documento ambiental deberá estar firmado y sellado por el staf de profesionales de una empresa consultora inscrita en el Registro de Consultores Ambientales para el ámbito de la Región Cusco.
- 11.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

CAT I DIA
Gratuito

CAT II EIAsd
Monto - S/ 519.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
39, 41, 42, 113	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
7. 10. 11. 12	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	27446	
9, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 35, 51, 53, 54, 55 y 56, 36, 39, 40, 41, 45, 68, 70	Reglamento de la Ley 27446	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
44	Reglamento de la Ley N°28245	Decreto Supremo	008-2005-PCM	
3 y 6	Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)	Otros	052-2012-MINAM	
2	Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de partidas	Decreto Supremo	300-2009-EF	
53	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
153 inciso b y l	Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC CUSCO	25/04/2021
3	Normas sobre Procedimientos para la Certificación Ambiental en la región Cusco	Otros	2918-2012-GR CUSCO /PR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Otorgamiento de conformidad de Instrumentos de Gestión Ambiental no sujetos al SEIA, para su aprobación: incluye Planes de Manejo y Adecuación Ambiental"

Código: PA1560F632

Descripción del procedimiento

Otorgamiento de conformidad de Instrumentos de Gestión Ambiental no sujetos al SEIA, para su aprobación: incluye Planes de Manejo y Adecuación Ambiental

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444
- 2.- Para proyectos que no han iniciado ejecución; presentar 01 ejemplar impreso y en digital del instrumento de Gestión Ambiental, desarrollado de acuerdo a la situación y complejidad del Proyecto.
- 3.- Para el caso de Proyectos nuevos de saneamiento rural, el contenido mínimo deberá considerar la Ficha Técnica Ambiental (FTA), que permitirá el registro de proyectos de saneamiento rural excluidos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- Para el caso de Proyectos nuevos de menor escala de pequeños sistemas de riego, el contenido mínimo deberá considerar un Informe de Gestión Ambiental, que permitirá el registro de proyectos excluidos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, según D.S. N°004-2013-AG
- 5.- Para el caso de Proyectos nuevos de infraestructura rural, infraestructura turística, infraestructura de salud y producción del ámbito de la región Cusco; el contenido mínimo deberá considerar un EVAP, según anexo VI del reglamento de la Ley del SEIA, que permitirá el registro de proyectos excluidos del Sistema de Evaluación de impacto Ambiental - SEIA, según Resolución Ministerial N° 300-2013-MINAM.
- 6.- Para proyectos que iniciaron ejecución, presentar 01 ejemplar impreso y en digital del Plan de Adecuación y Manejo Ambiental, cuyo contenido mínimo deberá ser desarrollado de acuerdo a la situación, complejidad y tipo del Proyecto.
- 7.- El documento ambiental deberá estar firmado y sellado por al menos un especialista ambiental. inscrito en el Reglamento de Consultores Ambientales para el ámbito de la Región Cusco.
- 8.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 487.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
39, 41, 42, 113	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
13 y 23	Reglamento de la Ley 27446	Decreto Supremo	019-2009-MINAM	
9	Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)	Otros	052-2012-MINAM	
51, 60, 61 y 62	Reglamento de la Ley N° 28245	Decreto Supremo	008-2005-PCM	
2	Transferencia de funciones sectoriales en materia ambiental y de ordenamiento territorial con 21 Gobiernos Regionales y aprueban una transferencia de partidas	Decreto Supremo	300-2009-EF	
53	Ley Orgánica de gobiernos Regionales	Ley	27867	
153 inciso b y l 161	Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC.CUSCO	
3	Normas sobre Procedimientos para la Certificación Ambiental en la Región Cusco	Otros	2918-2012-GR CUSCO /PR	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para realizar investigación científica en un Área de Conservación Regional, por el período de hasta un (1) año"

Código: PA15603D11

Descripción del procedimiento

Autorización para realizar investigación científica en un Área de Conservación Regional, por el período de hasta un (1) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 y según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente (un ejemplar)
- 2.- Plan de Investigación en idioma español según formulario de distribución en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
- 3.- Currículum Vitae del profesional a cargo y asistentes.
- 4.- Carta de presentación de la Institución u organización científica patrocinadora; para el caso de extranjeros con la debida acreditación.
- 5.- Incluir en el desarrollo de la investigación al menos un investigador peruano, adjuntando su respectiva carta de presentación de la institución científica a la que pertenece o de la universidad de procedencia.
- 6.- Solicitar por escrito la conformidad de las comunidades nativas o campesinas para la visita o permanencia de los investigadores en sus ámbitos (de corresponder)
- 7.- Copia de un convenio de cooperación vigente, con una institución científica nacional (para el caso de extranjeros)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

16 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
21 inciso b 23, 29	Ley de Areas Naturales Protegidas	Ley	26834	
163, 165, 168	Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	
4, 5, 6, 7 y 9	Declara de interés nacional el desarrollo de las investigaciones científicas al interior de las Areas Naturales Protegidas las mismas que, Además de ser gratuitas, se podrán tramitar mediante procedimiento simplificados y expeditivos	Decreto Supremo	010-2015-MINAM	
39, 41, 42, 103, 106, 107 y 113	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
7	Establecimiento del ACR Choquequirao	Decreto Supremo	022-2010-MINAM	
2 y 3	Aprueban el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes	Resolución Legislativa	26253	
152 inciso j	Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC CUSCO	
53	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para brindar servicios turísticos en predios de propiedad privada y comunal, en Áreas de Conservación Regional"

Código: PA156005B3

Descripción del procedimiento

Autorización para brindar servicios turísticos en predios de propiedad privada y comunal, en Áreas de Conservación Regional

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 y según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente (un ejemplar)
- 2.- Declaración jurada indicando que no está inhabilitado para contratar con el Estado, respecto a actividades turísticas en las Áreas de Conservación Regional (ACR) y de no tener deuda pendiente con el Gobierno Regional Cusco.
- 3.- Certificado Registral Inmobiliario - CRI, del predio con una antigüedad no mayor de 30 días.
- 4.- Copia literal actualizada del predio expedida por Registros Públicos (un ejemplar).
- 5.- Perfil de proyecto, considerando los lineamientos de zonificación del Área de Conservación Regional (un ejemplar).
- 6.- En caso que el solicitante sea una comunidad campesina o Cooperativa Agraria Ganadera deberá adjuntar certificado de vigencia de poder del representante legal con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 7.- En el caso que el solicitante sea representante de Persona(s) Natural(es), deberá adjuntar carta poder con firma legalizada expedida con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 8.- Mapa y/o plano del área solicitada en coordenadas UTM-DATUN WGS 84, especificar las áreas donde se implementará construcciones.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 137.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23 inciso b, 27, 28, 29 y 30	Ley de Areas Naturales Protegidas	Ley	26834	
2 inciso K, 60, 129, 157	Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	
39, 41, 42, 103, 106, 107 y 113	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
7	Establecimiento del ACR Choquequirao	Decreto Supremo	022-2010-MINAM	
153 inciso j y 152 inciso a y c	Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC CUSCO	
53	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas de Conservación Regional por el período de hasta un (1) año."

Código: PA15601BA3

Descripción del procedimiento

Autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas de Conservación Regional por el período de hasta un (1) año.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 y según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente (un ejemplar).
- 2.- En el caso que el solicitante sea Persona(s) Jurídica(s) deberá adjuntar certificado de vigencia de poder del (los) representante(s) legal(es) expedida con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 3.- En el caso de tratarse de la elaboración de instrumentos de gestión ambiental, las consultoras que elaboren el documento ambiental deberán estar inscritas en el respectivo registro de entidades autorizadas.
- 4.- Plan de trabajo de la evaluación de recursos y medio ambiente en un ACR, impreso y digital en formulario (PDF, JPG, DWG y Shapelife), firmado por el o los profesionales debidamente habilitados.
- 5.- Pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 146.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
23 inciso b	Ley de Areas Naturales Protegidas	Ley	26834	
116, 163, 165, 168	Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	
39, 41, 42, 103, 106, 107 y 113	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
6	Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos	Ley	27811	
1,2, 7	Establecimiento del ACR Choquequirao	Decreto Supremo	022-2010-MINAM	
6 y 7	Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	018-2009-MINAM	
2 y 3	Aprueban el convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes	Resolución Ministerial	26253	
153 inciso j	Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC CUSCO	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Permiso para Grabaciones de Audio, Video y Tomas Fotográficas"

Código: PA15604DB0

Descripción del procedimiento

Permiso para Grabaciones de Audio, Video y Tomas Fotográficas

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional de Cusco, indicando la información que señala el Art. 113 de la Ley N° 27444 y según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente (un ejemplar).
- 2.- Presentación de plan de trabajo en idioma español, según formulario de distribución en la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.- Carta de Patrocinio, según corresponda.
- 4.- Recibo de pago por derecho de trámite.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 113.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente	Gerente General Regional - Gerencia General Regional - Sede Central Regional

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
2, 21 inciso b, 23, 29	Ley de Areas Naturales Protegidas	Ley	26834	
163, 165, 168	Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas	Decreto Supremo	038-2001-AG	
39, 41, 42, 103, 106, 107, 113	Ley de Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	
1, 2 y 7	Establecimiento del ACR Choquequirao	Decreto Supremo	022-2010-MINAM	
2 y 3	Aprueban el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes	Resolución Ministerial	26253	
153 inciso j	Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC CUSCO	
53	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA"

Código: PA1560CA10

Descripción del procedimiento

Realizar descripción, finalidad y quienes pueden solicitar

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio Legal y correo electrónico y/o pagina web
- 2.- Informe Técnico de la Evaluación de Daños
- 3.- Acuerdo Municipal de Situación de Emergencia de los Gobiernos Locales

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: Se accederá a través de la plataforma (<http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>)

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)
Transferencia:
Banco de la Nación (Consignar número de cuenta y CCI)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consejo Regional - Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No Aplica	- No Aplica

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113	Ley General de Procedimientos Administrativos	Ley	27444	10/04/2001
14.1 y 14.2	Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Ley	29664	18/02/2011
11, numeral 11.3, 11.10 a).	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Decreto Supremo	048-2011-PCM	26/05/2011
15° y 61°.	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley	27867	
85° del D.S. N° 350-2015-EF	Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado (11/07/2014) y el artículo 85° del Reglamento aprobado con D.S. N° 350-2015-EF (09/12/2015).	Ley	30225	11/07/2014

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Recurso de Reconsideración"

Código: PA15609CF2

Descripción del procedimiento

Recurso de Reconsideración

Requisitos

- 1.- Escrito dirigido a la autoridad que dicto el primer acto administrativo.
- 2.- Requisitos establecidos en los artículos 113°, 208° y 211° de la Ley N° 27444

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Producción	Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00.
Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Archivo Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
ESABAC	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Agricultura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Gerencia Regional de Salud	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Gerencia Regional Trabajo y Promoción de Empleo	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco
 Mesa de partes de la Institución en la que se emitió el acto administrativo según corresponda : Gerencia Regional de Cusco
 Trámite Documentario - GEREPRO : Gerencia Regional de Producción
 Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
 Mesa de partes o la que haga sus veces - GREMH : Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
 Secretaría de Archivo Regional de Cusco - ARC : Archivo Regional de Cusco
 Trámite Documentario - ESABAC : ESABAC
 Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación
 Trámite Documentario - GERAGRI : Gerencia Regional de Agricultura
 Unidad de Trámite Documentario - GERESA : Gerencia Regional de Salud
 Trámite Documentario - GRTPE : Gerencia Regional Trabajo y Promoción de Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Corresponde	Superior Jerárquico a la unidad orgánica que dictó el primer acto que es materia de impugnación - Unidad Orgánica que dictó el primer acto que es materia de impugnación
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°, 206°, 208° y 211°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Decreto Supremo	072-2003-PCM	
2°	Ley de Silencio Administrativo (07/07/2007)	Ley	29060	07/07/2007
2°	Decreto Legislativo que modifica la Ley Del Procedimiento Administrativo General• Ley N' 27444 y la Ley Del Silencio Administrativo Ley N' 29060	Decreto Legislativo	1029	24/06/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Recurso de Apelación"

Código: PA1560F92F

Descripción del procedimiento

Recurso de Apelación

Requisitos

- 1.- Escrito dirigido a la autoridad que dicto el primer acto administrativo impugnatorio
- 2.- Requisitos establecidos en los artículos 113°, 209° y 211° de la Ley N° 27444

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Salud	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Salud	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Producción	Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00.
Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Agencias Agrarias	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Archivo Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
ESABAC	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Agricultura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Gerencia Regional de Salud	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Gerencia Regional Trabajo y Promoción de Empleo	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital o Establecimiento de Salud	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco
 Oficina de Gestión de Recursos Humanos - GERESA : Gerencia Regional de Salud
 Dirección de Estadística, Informática y telecomunicaciones - GERESA : Gerencia Regional de Salud
 Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
 Mesa de partes de la Institución en la que se emitió el acto administrativo según corresponda : Gerencia Regional de Cusco
 Trámite Documentario - GEREPRO : Gerencia Regional de Producción
 Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
 Trámite Documentario Agencias Agrarias - GERAGRI : Agencias Agrarias
 Mesa de partes o la que haga sus veces - GREMH : Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
 Secretaría de Archivo Regional de Cusco - ARC : Archivo Regional de Cusco
 Trámite Documentario - ESABAC : ESABAC
 Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación
 Trámite Documentario - GERAGRI : Gerencia Regional de Agricultura
 Unidad de Trámite Documentario - GERESA : Gerencia Regional de Salud
 Trámite Documentario - GRTPE : Gerencia Regional Trabajo y Promoción de Empleo
 Unidad de Trámite Documentario Hospital o Establecimiento de salud - GERESA : Hospital o Establecimiento de Salud

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No corresponde - No Aplica	No Corresponde - No Aplica
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

--	--	--	--

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°, 206°, 207°, 209° y 211°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
2°	Ley de Silencio Administrativo	Ley	29060	07/07/2007
2°	Decreto Legislativo que modifica la Ley Del Procedimiento Administrativo General• Ley N' 27444 y la Ley Del Silencio Administrativo Ley N' 29060	Decreto Legislativo	1029	24/06/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Recurso de Revisión"

Código: PA1560D7BF

Descripción del procedimiento

Recurso de Revisión

Requisitos

- 1.- Escrito dirigido a la autoridad que dicto el primer acto administrativo impugnatorio
- 2.- Requisitos establecidos en los artículos 113°, 210° y 211° de la Ley N° 27444.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Gerencia Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Salud	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Salud	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Unidad de Gestión Educativa Local	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Producción	Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00.
Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Agencias Agrarias	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Archivo Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
ESABAC	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Agricultura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Gerencia Regional de Salud	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Hospital o Establecimiento de Salud	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Gerencia Regional Trabajo y Promoción de Empleo	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco
 Oficina de Gestión de Recursos Humanos - GERESA : Gerencia Regional de Salud
 Dirección de Estadística, Informática y telecomunicaciones - GERESA : Gerencia Regional de Salud
 Mesa de partes de la Institución en la que se emitió el acto administrativo según corresponda : Gerencia Regional de Cusco
 Trámite Documentario UGEL - GEREDU : Unidad de Gestión Educativa Local
 Trámite Documentario - GEREPRO : Gerencia Regional de Producción
 Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
 Trámite Documentario Agencias Agrarias - GERAGRI : Agencias Agrarias
 Mesa de partes o la que haga sus veces - GREMH : Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
 Secretaría de Archivo Regional de Cusco - ARC : Archivo Regional de Cusco
 Trámite Documentario - ESABAC : ESABAC
 Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación
 Trámite Documentario - GERAGRI : Gerencia Regional de Agricultura
 Unidad de Trámite Documentario - GERESA : Gerencia Regional de Salud
 Unidad de Trámite Documentario Hospital o Establecimiento de salud - GERESA : Hospital o Establecimiento de Salud
 Trámite Documentario - GRTPE : Gerencia Regional Trabajo y Promoción de Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

113°, 206°, 207°, 209° y 210°	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001
2°	Ley de Silencio Administrativo (07/07/2007)	Ley	29060	07/07/2007
2°	Modifica la Ley Del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y la Ley Del Silencio Administrativo Ley N° 29060	Decreto Legislativo	1029	24/06/2008

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Opinión Técnica para la Inscripción en los Registros de ONGD (Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo) ante la APCI."

Código: PA15607496

Descripción del procedimiento

Opinión Técnica para la Inscripción en los Registros de ONGD (Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo) ante la APCI.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio Legal y correo electrónico y/o pagina web
- 2.- Ficha Única de Registro (Anexo 10) modificad con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016/APCI-DE, debidamente llenada
- 3.- Hoja de vida (Anexo10) modificada con la Resolución Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, de los miembros del Consejo Directivo, especificando su capacitación y trayectoria laboral señalando el año
- 4.- Copia simple de Escritura Publica de Constitución, otorgado por Notario Publico, donde figure su Estatuto, Fines, Objetivos y su vinculación a las prioridades nacionales, así como las modificaciones al Estatuto si las hubiere
- 5.- Copia Literal Certificada de la Partida Registral, de inscripción del Estatuto de Constitución en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y demás asientos registrales expedida con una antigüedad no mayor de tres (03) meses contenido si fuere el caso, modificaciones al Estatuto y la nomina del Consejo Directivo Vigente
- 6.- Presentación de los programas, Proyectos o Actividades a desarrollar los próximos dos (02) años, en la Guía para la Formulación de perfiles de proyectos de Cooperación Internacional NO Reembolsable - CINR" (Anexo 14), aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE
- 7.- Tratándose de fundaciones, deberán presentar la Constancia de Inscripción actualizada emitida por el Consejo de Supervigilancia del Ministerio de Justicia
- 8.- Recibo de pago de derechos.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 222.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Oficina de Cooperación Técnica Internacional

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
	Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI	Ley	27692	11/04/2002
4° inciso e	Ley de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Legislativo	719	08/11/1991
Artículos 74° Y 75°	Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Supremo	015-92-PCM	30/01/1992
	Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016-APCI-DE (24-06-2016), que modifica la	Otros	Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016-APCI-DE	27/07/2011

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Opinión Técnica Favorable para Adscripción ó Prórroga de los Expertos y/o Voluntarios de ONG y ENIEX"

Código: PA1560C7B8

Descripción del procedimiento

Opinión Técnica Favorable para Adscripción ó Prórroga de los Expertos y/o Voluntarios de ONG y ENIEX

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio Legal y correo electrónico y/o pagina web
 - 2.- Hoja de vida del experto y/o voluntario en castellano, según formato "D" aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2015/APCI-DE (18-12-2015)
 - 3.- Términos de Referencia o Plan de actividades de las funciones específicas a realizar por el experto y/o voluntario, según formato "E" aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2015/APCI-DE (18-12-2015)
 - 4.- Aval de la Fuente Cooperante hacia el voluntario o experto
 - 5.- Recibo de pago de derechos
- PARA EL CASO DE PRORROGA DEBERAN PRESENTAR:
- 6.- 1) Los requisitos 1), 3), 4) y 5) de Adscripción de Expertos y/o voluntarios.
 - 2) Informe sobre las actividades realizadas por el experto y/o voluntario durante la adscripción o prórroga precedente, según el formato "F" aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2015/APCI-DE (18-12-2015).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 79.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Cooperación Técnica Internacional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°, 206°, 207°, 209° y 210°	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001
	Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional	Ley	28386	14/08/2006
74° Y 75°	Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Legislativo	015-92-PCM	30/01/1992
	Aprueba la Directiva N° 001-2015/APCI-DE-DOC.	Otros	Resolución Directoral Ejecutiva N° 162-2015/APCI-DE	18/12/2015

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Opinión Técnica Favorable para la Inscripción del Plan de Operaciones de ONGD ante la APCI."

Código: PA156069DD

Descripción del procedimiento

Opinión Técnica Favorable para la Inscripción del Plan de Operaciones de ONGD ante la APCI.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio Legal y correo electrónico y/o pagina web
- 2.- Plan de Operaciones de la intervención, según Anexo N° 2, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2016/APCI-DE
- 3.- Copia Simple del Convenio, acuerdo, contrato u otro documento suscrito con la fuente cooperante
- 4.- Curriculum de Jefe(s) de Proyecto(s)
- 5.- Recibo de Pago de derechos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 204.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Cooperación Técnica Internacional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	11/04/2001
	Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.	Ley	27692	11/04/2002
	Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional	Ley	28386	14/08/2006
4°, inciso e	Ley de Cooperación Técnica Internacional.	Decreto Legislativo	719	08/11/1991
	Que aprueba la Directiva N° 001-2016/APCI-DE-DOC.	Ley	Resolución Directoral Ejecutiva N° 071 2016/APCI-DE	24/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Opinión Técnica Favorable para el Trámite de Inscripción de Programa, Proyecto y/o Actividad de ONGD en la APCI (para acogerse a beneficios tributarios de devolución de IGV e IPM)"

Código: PA1560A8C8

Descripción del procedimiento

Opinión Técnica Favorable para el Trámite de Inscripción de Programa, Proyecto y/o Actividad de ONGD en la APCI (para acogerse a beneficios tributarios de devolución de IGV e IPM)

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio Legal y correo electrónico y/o página web
- 2.- Copia simple del proyecto(s) aprobado por la fuente cooperante
- 3.- Curriculum de Jefe(s) de Proyecto(s)
- 4.- Recibo de Pago de derechos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 237.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

14 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Cooperación Técnica Internacional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	10/04/2001
	Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.	Ley	27692	11/04/2002
4° inciso e	Ley de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Legislativo	719	08/11/1991
	Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Supremo	015-92-PCM	30/01/1992
	Aprueba la Directiva N° 001-2016/APCI-DE-DOC.	Otros	Resolución Directoral Ejecutiva N° 071 2016/APCI-DE	24/06/2016

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Trámite para Aceptación y Aprobación de Donación de Cooperación Técnica Internacional"

Código: PA15600B17

Descripción del procedimiento

Trámite para Aceptación y Aprobación de Donación de Cooperación Técnica Internacional

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señalando domicilio Legal y correo electrónico y/o pagina web
- 2.- Carta de compromiso de donación
- 3.- Listado de bienes
- 4.- Documentación oficial de ingreso y recepción de bienes, caso de corresponder

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consejo Regional - Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	11/04/2001
	Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI	Ley	27692	11/04/2002
	Ley de facilitación del Despacho de Mercancías donadas provenientes del exterior.	Ley	28905	24/11/2006
4° inciso e	Ley de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Legislativo	719	08/11/1991
	Aprueban el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional	Decreto Supremo	015-92-PCM	30/01/1992

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Apoyo a Damnificados por Emergencia"

Código: PA1560135A

Descripción del procedimiento

Apoyo a Damnificados por Emergencia

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador Regional de Cusco
- 2.- Ficha de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), firmado Informe Técnico de la Evaluación de daños
- 3.- Registro en SINPAD firmado por 03 responsables y/o autoridades, padrón de damnificados y/o afectados, copia adicional de la documentación
- 4.- Hoja de Recomendación y/o hoja de autorización para atender la emergencia

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

presentación		
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
113°	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	10/04/2001
Capitulo 5 Artículo 54.1	Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres SINAGERD y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Capitulo Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN)	Ley	29664	25/05/2012
53, 53.3	Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres SINAGERD y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM Evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN)	Ley	29664	25/05/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación del Riesgo EX-ANTE (Por Fenómenos Naturales)."

Código: PA156012C4

Descripción del procedimiento

Evaluación del Riesgo EX-ANTE (Por Fenómenos Naturales).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional.
- 2.- Copia del Plano de Ubicación
- 3.- Plano de diseño de la lotización 1/1000, 1/500 o 1/100, indicación de linderos (rústicos) y medidas perimetrales, manzanas, lotes y calles con su nomenclatura, cuadro general de áreas y aportes de ser el caso
- 4.- Recibo de Pago de derechos

Notas:

- 1.- De acuerdo a los niveles de atención.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 279.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad -	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

	Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional	Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
numeral 14.1.	Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres	Ley	29664,	18/02/2011
11, numeral 11.3	Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres	Decreto Supremo	048-2011-PCM	25/05/2012
	null	Otros	Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM	26/12/2012
	null	Otros	Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J,	31/12/2014
106° Derecho de la petición Administrativa	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	10/04/2001

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Evaluación de Daños, Perdidas y Costos Adicionales por Desastres (EX - POST)"

Código: PA156074EB

Descripción del procedimiento

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador del Gobierno Regional.
- 2.- Ficha de Evaluación de daños y Análisis de Necesidades (EDAN) firmado por 03 responsables y/o autoridades; padrón de damnificados y/o afectados, copia adicional de la documentación

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de	30 días hábiles	30 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

respuesta

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106° Derecho de la petición Administrativa	Ley del Procedimiento Administrativo General	Ley	27444	10/04/2001
14° y 16°.	Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres	Ley	29664	18/02/2011
13.5, 42.3 y 54	Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.	Decreto Supremo	048-2011-PCM	25/05/2012

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Asesoramiento y Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastre (07 Procesos)."

Código: PA1560E4C5

Descripción del procedimiento

Asesoramiento y Capacitación en Gestión del Riesgo de Desastre (07 Procesos).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador Regional
- 2.- Informe del Especialista de Gestión de Riesgos, en coordinación con las Oficinas de Defensa Civil u Oficinas de Gestión de Riesgos y Iso Sedctores Comprometidos

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106°	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	10/04/2001
numeral 14.1°.	Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres	Ley	29664	18/02/2011
18, numeral 18.2, artículo 20.	Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Decreto Supremo	048-2011-PCM	26/05/2011
Ítem 7.1.3.3.	Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM (21/08/2013), que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres	Otros	Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM	21/08/2013
Ítem 7.1.3.3.	Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM (22/08/2013), que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres	Otros	Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM	22/08/2013
31° inciso c).	Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC.CUSCO	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Asesoramiento y Capacitación en Seguridad Ciudadana"

Código: PA156074F3

Descripción del procedimiento

Asesoramiento y Capacitación en Seguridad Ciudadana

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Gobernador Regional
- 2.- Informe del Especialista de Gestión de Riesgos, en coordinación con COPRSEG (Consejos Provinciales de Seguridad) y CODISEG (Consejos Distritales de Seguridad)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Gratuito

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Plazo de atención

20 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco

Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
Anexo: -
Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad - Sede Central Regional	Gobernador Regional - Gobernación Regional - Sede Central Regional
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles
---------------------------	-----------------	-----------------

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106°	Ley del Procedimiento Administrativo General.	Ley	27444	10/04/2001
	Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana	Decreto Supremo	012-2013-IN	
61° inciso a)	Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902	Ley	27867	
Art. 31° inciso c)	Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco	Ordenanza Regional	046-2013-CR/GRC.CUSCO	

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
 - 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.
- Notas:
- 1.- *Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
 - 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
 - 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
 - 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
 - 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
 - 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_12329_20200330_214525.pdf

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.
Atención Virtual: <http://190.108.89.83/tramite2/tramite/virtual>

Pago por derecho de tramitación

Solicitud Presencial

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10

Información en CD
Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico
Monto - S/ 0.00

Recepción de solicitud por canal no presencial

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10

Información en CD
Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Soles

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

Gerencia Regional de Cusco	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Producción	Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00.
Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.
Gerencia Regional de Educación	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Gerencia Regional de Agricultura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Gerencia Regional de Salud	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Gerencia Regional Trabajo y Promoción de Empleo	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario - Sede Central Regional : Gerencia Regional de Cusco
 Trámite Documentario - GEREPRO : Gerencia Regional de Producción
 Trámite documentario - GERCETUR : Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
 Mesa de partes o la que haga sus veces - GREMH : Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos
 Trámite Documentario - GRTC : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
 Trámite Documentario - GEREDU : Gerencia Regional de Educación
 Trámite Documentario - GERAGRI : Gerencia Regional de Agricultura
 Unidad de Trámite Documentario - GERESA : Gerencia Regional de Salud
 Trámite Documentario - GRTPE : Gerencia Regional Trabajo y Promoción de Empleo

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Secretaría General - Sede Central Regional

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: +51 84 221131
 Anexo: -
 Correo: web@regioncusco.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	No Aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017